

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2306/2024	La Junta de Gobierno Local	07/05/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 2306/2024. SUBVENCIONES DIRECTAS O NOMINATIVAS AL C.D. TANCE ISORAMOTOR SPORT AÑO 2024

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente incoado por la Concejalía de la Actividad Física y del Deporte para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente Entidad con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal:

Entidad Beneficiaria:	C.D. Tance IsoraMotor Sport		
DNI / CIF:	G38907598		
Representante:	Ayoze Dailos Rodríguez Álvarez		
DNI Representante:	45729228F		
Dirección:	Finca La Chorche, 18, 38686-Alcalá, Guía de Isora		
Importe Subvención:	75.000,00 €	Aplicación Presupuestaria	341.00.489.65
Denominación aplicación:	Transf. Corrientes.- A Familias e Instituciones sin fines de lucro.		
Objeto / Finalidad:	Promoción y fomento del deporte		

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redunde en beneficio de la ciudadanía en general.



Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Guía de Isora para la presente anualidad.

Resultando que el Ayuntamiento de Guía de Isora al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Bases del Régimen Local, ostenta competencias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en este ámbito, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, siguiendo el objetivo de fomentar y promover la práctica deportiva con la mayor promoción de las actividades de carácter lúdico y deportivas y el más alto nivel de participación en éstas, se considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de dichas actividades.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Guía de Isora para la anualidad **2024** subvención nominativa a favor de la siguiente entidad, por el importe que igualmente se indica:

Entidad: **C.D. Tance IsoraMotor Sport** - CIF: **G38907598**

Importe: **75.000,00 €**

Aplicación Presupuestaria: **341.00.486.65**

Objeto/Finalidad: **Promoción y fomento del deporte**

Resultando que obra en el expediente documento de Retención de crédito en el presupuesto municipal vigente nº **2.243.0.02247**, por importe de **75.000,00 €**, en la aplicación presupuestaria **2024.34100.48965**.

Resultando que obra en el presente expediente la documentación necesaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones, y que la entidad que se postula como beneficiaria aporta en el expediente declaración responsable de que no se encuentra en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones que impidieran obtener la condición de beneficiaria, comprobándose que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



Resultando que la Entidad beneficiaria ha presentado la documentación justificativa de la subvención concedida el pasado ejercicio **2023** por esta Corporación, la cual consta en el expediente nº **2235/2024**, en el que figura el informe técnico favorable de justificación para parte del área gestora de fecha **10/04/2024**.

Resultando que mediante **resolución de Alcaldía nº 2024-1276 de fecha 11/04/2024** se acuerda

APROBAR LA JUSTIFICACIÓN de la subvención concedida al C.D. Tance IsoraMotor Sport, con CIF **G38907598**, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **05/10/2023**, por importe de **25.000,00 euros**, cuya documentación obra en el expediente de concesión nº **308/2023** y en el de justificación nº **2235/2024**.

Resultando que la firma del presente convenio no establece una relación contractual entre esta corporación y la entidad beneficiaria.

Considerando que de conformidad con el art. 22.1 de la Ley 38/ 2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, justificándose el carácter nominativo de la subvención en la especial naturaleza y circunstancias de los clubes y entidades deportivas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, habiendo procedido a dotar y cuantificar las subvenciones previstas en función de las necesidades y actividades de cada una de las beneficiarias.

El área de la Actividad Física y del Deporte, siguiendo el objetivo de fomentar y promover la práctica deportiva, ha establecido **un conjunto de subvenciones** por un importe total de 162.500,00 €, de las cuales el 50,77% (82.500,00 €) se tramitan mediante **convocatoria por concurrencia competitiva**, y el resto, el 49,23% (80.000,00 €), mediante **dos subvenciones nominativas**, las cuales se recogen en el Plan Estratégico de Subvenciones **2024**.

Las precitadas subvenciones, tanto nominativas como por concurrencia competitiva, van dirigidas a apoyar la actividad de las distintas entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio para sus categorías de base, así como para deportistas del municipio, **con motivo de su participación en competiciones federadas oficiales, nacionales e internacionales, durante el año 2024**.



En el caso concreto de la convocatoria por concurrencia competitiva, quedan **expresamente EXCLUIDAS** el siguiente tipo de entidad deportiva sin ánimo de lucro: los clubes de **automovilismo y de colombofilia**. El motivo es que las subvenciones de este tipo de clubes se tramitan de forma nominativa en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2024 dadas las especiales circunstancias e idiosincrasia de estos clubes y que **solo existe una única entidad en el municipio** (registrada y de alta en el Fichero Municipal de Entidades Ciudadanas) **para la práctica de esas modalidades deportivas**. En el caso del automovilismo, la única entidad que fomento el automovilismo es el **C.D. Tance IsoraMotor Sport**.

En el caso de la subvención nominativa para **fomento del automovilismo** consideramos importante apoyar la labor que lleva a cabo el **C.D. Tance IsoraMotor Sport** de difusión, acercamiento, práctica y desarrollo del **automovilismo** entre los vecinos y vecinas de Guía de Isora. De este modo y para el otorgamiento de la subvención **se ha perseguido corresponder a la entidad deportiva en su solicitud y necesidades a satisfacer, siempre atendiendo a sus especificidades e idiosincrasia, así como al objeto de la actividad a subvencionar**.

La concesión de una subvención nominativa a la escudería en cuestión se justifica por varias razones. En primer lugar, la naturaleza especial y las circunstancias de los clubes y entidades deportivas hacen que sea difícil su convocatoria pública. En este sentido, **se han dotado y cuantificado las dos únicas subvenciones previstas nominativamente en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 en función de las necesidades y actividades de cada una de las beneficiarias**.

En segundo lugar, **este club es el único en el municipio que fomenta el deporte a través del automovilismo**, lo que justifica la concesión de la subvención de forma exclusiva. La existencia de un gran número de aficionados y seguidores de esta práctica deportiva en nuestro municipio refuerza esta justificación.

Además, la concesión de esta subvención permitirá el desarrollo y la promoción del automovilismo en el municipio, contribuyendo al enriquecimiento de la oferta deportiva local y al fomento de la participación ciudadana en el deporte. Asimismo, esta subvención puede tener un **impacto positivo en la economía local**, ya que puede atraer a visitantes y turistas interesados en el automovilismo, generando ingresos indirectos para el municipio.



Por último, el apoyo a este club puede **servir de estímulo para que surjan nuevas iniciativas deportivas** en el municipio, diversificando así la oferta deportiva y fomentando la práctica deportiva entre los ciudadanos.

En **CONCLUSIÓN**, que el procedimiento de concesión directa (nominativa) de la subvención al **C.D. Tance IsoraMotor Sport** se justifica por lo siguiente:

1. **Unicidad del Beneficiario:** El **Club Deportivo Tance IsoraMotor Sport** es el único club en el municipio de Guía de Isora que promueve el deporte del Automovilismo. Esta singularidad lo distingue de otros clubes deportivos en la localidad y justifica su selección como beneficiario de la subvención.
2. **Especialización Deportiva:** Aunque otros clubes deportivos en la localidad pueden promover el deporte en general, ninguno de ellos se especializa en el Automovilismo. La subvención busca fomentar específicamente este deporte, y el **C.D. Tance IsoraMotor Sport** es el único club capaz de realizar esta tarea.
3. **Interés Público y Promoción del Deporte:** La promoción del Automovilismo a través del **C.D. Tance IsoraMotor Sport** sirve al interés público al proporcionar una oferta deportiva diversificada en el municipio. Esta diversidad es esencial para satisfacer las diferentes preferencias y necesidades de los ciudadanos en términos de actividades deportivas.
4. **Dificultad de Convocatoria Pública:** Dada la singularidad del **C.D. Tance IsoraMotor Sport**, una convocatoria pública para la subvención podría resultar infructuosa, ya que no hay otros clubes en la localidad que cumplan con el criterio específico de promover el Automovilismo.
5. **Principio de Igualdad:** El principio de igualdad se mantiene en la medida en que la subvención se otorga en función de la especialización deportiva. Otros clubes deportivos en la localidad tienen la oportunidad de recibir subvenciones para sus respectivas especialidades deportivas a través de la convocatoria por concurrencia competitiva ya mencionada.

Por lo tanto, se considera que la concesión directa de la subvención al **C.D. Tance IsoraMotor Sport** **está justificada y en consonancia con los principios de transparencia, igualdad y fomento del deporte.**

El Ayuntamiento de Guía de Isora al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Bases del Régimen Local, ostenta competencias en materia de Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre que contribuyan a



satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en este ámbito de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Además, esta justificación se sostiene en el específico mandato que recoge la **Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias**, recogiendo en el artículo 12 que son competencias de los Ayuntamientos canarios, entre otras, la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, siendo preciso establecer una ***estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.***

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la antedicha entidad beneficiaria para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 22.2 a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que la alcaldesa-presidenta, mediante Decreto nº **2023-2022** de **04/07/2023**, adoptó el acuerdo de delegar en la **Junta de Gobierno Local**, la siguiente competencia: ‘ ***Aprobación de la convocatoria y bases reguladoras de concesión de ayudas y subvenciones , incluidas las subvenciones nominativas y sus convenios. Quedando a favor de las respectivas Concejalías la aprobación de la concesión, y justificación, y, en su caso, los expedientes de reintegro.***”

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones “*La delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa*”.

Visto el **informe jurídico favorable** de fecha **20/04/2024** obrante en el expediente de su razón.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/990 de 22 de abril de 2024 fiscalizada desfavorablemente con fecha de 26 de abril de 2024.



Visto que el órgano gestor planteó discrepancia y a la vista de resolución de ésta a favor del órgano gestor con fecha 29 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Autorizar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente entidad beneficiaria:

Entidad: **C.D. Tance IsoraMotor Sport** - CIF: **G38907598**

Importe: **75.000,00 €**

Aplicación Presupuestaria: **341.00.489.65**

Objeto/Finalidad: **Promoción y fomento del deporte**

SEGUNDO: Conceder una subvención nominativa a la Entidad **C.D. Tance IsoraMotor Sport**, por importe de **75.000,00 €** para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

TERCERO: Aprobar el convenio de colaboración a formalizar con la Entidad **C.D. Tance IsoraMotor Sport** obrante en el expediente de su razón en todos sus términos, por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo texto y anexos se adjuntan.

CUARTO: La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de la Actividad Física y del Deporte, a la Secretaría municipal, a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria emplazándole para la firma del convenio aprobado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA Y EL CLUB DEPORTIVO TANCE ISORAMOTOR SPORT PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA

En Guía de Isora, en la fecha de la última firma electrónica del margen izquierdo.

COMPARECEN

De una parte **DOÑA ANA ISABEL DORTA ALONSO**, con DNI 43****49*, en calidad de **alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Guía de Isora** (P3801900F), asistida de la secretaria del Ayuntamiento, que da fe del acto,

De otra parte, **D. AYOZE DAILOS RODRÍGUEZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, con DNI 45****28* en calidad de presidente del **C.D. Tance IsoraMotor Sport** con CIF **G38907598**, a la que representa en este acto,

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Guía de Isora, en virtud de sus competencias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, como establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su artículo 25.2 letra I), así como la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, recogiendo en el artículo 12 que son competencias de los ayuntamientos canarios, entre otras, la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, siendo preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.

Que el **C.D. Tance IsoraMotor Sport** es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias y que según sus Estatutos entre sus fines está “*el fomento, desarrollo y práctica continuada de la actividad física y deportiva*”.

Este club tiene una trayectoria de **16 años** y experiencia en la realización de pruebas automovilísticas de montaña (subidas), pues cuenta con la organización de **14 pruebas** entre las que se encuentran **cinco campeonatos de España, un campeonato regional y ocho campeonatos insulares**.

Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Guía de Isora para la presente **anualidad 2024**, subvención nominativa a favor de la antedicha entidad beneficiaria con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria: **341.00.489.65**

Denominación: **Club Deportivo Tance IsoraMotor Sport**

Importe: **75.000,00 €**

C.I.F.: P3801900F

C. / Del Ayuntamiento, nº 4, 38680-GUÍA DE ISORA, S/C DE TENERIFE
Concejalía de la Actividad Física y del Deporte | Tel. 922 850 100 ext. 3530 / 3531 / 3530 / 3130
deportes@guiadeisora.org | www.guiadeisora.org



Que esta subvención nominativa figura en el Plan Estratégico de Subvenciones **2024** de este Ayuntamiento, aprobado por Decreto de Alcaldía nº **2023-4238**, de **29 de diciembre de 2023**.

Acción	Aplicación		Descripción	Importe 2024
	Prog.	Econ.		
1	34100	48965	Subvención nominativa Club Deportivo Tance IsoraMotor Sport	75.000 €

Que el presente convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su artículo 28.1 donde se dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Guía de Isora y la Entidad Beneficiaria anteriormente indicada suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de Guía de Isora (en adelante AYUNTAMIENTO) a la Entidad C.D. Tance IsoraMotor Sport (en adelante ENTIDAD BENEFICIARIA), para la anualidad **2024**, para fomentar y promocionar el deporte, concretamente el automovilismo, a través de la participación en diferentes pruebas automovilísticas, incluidas **la XV Subida Automovilística a Guía de Isora** y el **I Mini Rallye Guía de Isora**, pruebas oficiales de la **Federación Insular de Automovilismo de Tenerife (FIASCT)**.

SEGUNDA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

En el Presupuesto General del Ayuntamiento de Guía de Isora para la anualidad 2023, tiene prevista una subvención nominativa a favor de la siguiente Entidad por el importe que igualmente se indica:

Entidad: **C.D. Tance IsoraMotor Sport** - CIF: **G38907598**

Importe: **75.000,00 €**

Aplicación Presupuestaria: **341.00.489.65**

Objeto/Finalidad: **Promoción y fomento del deporte**

Retención de crédito: **2.24.0.02247** de fecha **20/03/2024**.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Ejecutar el proyecto presentado por la entidad beneficiaria, que fundamenta la concesión de la subvención con una tasa de cofinanciación del **97,40 %**, siendo el presupuesto a ejecutar de **77.000,00 euros** y la subvención concedida de **75.000,00 euros**.



2. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar las actividades subvencionadas en las siguientes fechas: 1) **XV Subida a Guía de Isora**, los días **26 y 27 de abril de 2024**. 2) **I Mini Rallye Guía de Isora**, los días **6 y 7 de diciembre de 2024**.

3. Proporcionar los recursos humanos y medios materiales necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento de las actividades subvencionadas, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...). El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Guía de Isora.

4. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como de la Seguridad Social. Este extremo deberá quedar acreditado mediante la aportación a este Ayuntamiento por parte de la entidad beneficiaria de los correspondientes certificados, o declaración responsable cuando así corresponda, según lo dispuesto en los artículos 22 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RGS).

5. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. Poner a disposición de la Intervención de Fondos Municipal cuanta documentación justificativa le sea requerida por la misma, pudiéndose comprobar por los medios que se estimen oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación a los fines a que deben destinarse.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

8. Comunicar al Ayuntamiento de Guía de Isora la **obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados**. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

9. Comunicar al Ayuntamiento de Guía de Isora, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a algunos de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

10. Justificar la ejecución del programa subvencionado en los plazos y términos previstos en el presente convenio.

11. Dar la adecuada **publicidad** del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS, debiéndose justificar su cumplimiento



mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Cuenta Justificativa.

12. Presentar **Memoria Evaluativa** del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.

13.- Presentar en el Ayuntamiento, **antes del 25 de septiembre del corriente**, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad siguiente para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.

14.- La entidad beneficiaria, es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la normativa vigente.

15. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones, artículos 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y artículos 15 y 16 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 86, de 14 de junio de 2006).

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Realizar los trámites necesarios para abonar el importe de la subvención nominativa (**75.000,00 €**) que representa el 100% del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

Será **compatible** la percepción por parte de la Entidad beneficiaria de **otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacionales, la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada; **siendo para ello necesario la comunicación al Ayuntamiento**. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).



QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto, siendo concretamente los siguientes:

a) **Gastos federativos** (canon de inscripción, licencias, seguros, impuestos, correos, etc.). A efectos de justificación de los gastos, deberán aportarse por las Entidades las correspondientes facturas a que hacen referencia los mismos, así como los justificantes de pago.

b) **Gastos en material deportivo no inventariable** necesario para el desarrollo de las actividades y/o competiciones.

Para los propósitos de este convenio, se entiende por **material deportivo no inventariable** aquellos bienes o equipos deportivos que, debido a su vida útil limitada o su valor monetario, no cumplen con los criterios para ser considerados como activos fijos. Esto puede incluir, pero no se limita a, petos, banderas, camisetas organización, señalética para los tramos y/o personal de la organización y otros equipos que se desgastan con el uso regular. Estos gastos pueden ser considerados subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada, son estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto, su coste de adquisición no es superior al valor de mercado, se realizan antes del fin del plazo de realización de la actividad y se pagan antes del fin del plazo de justificación, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos de justificación de los gastos, las facturas deberán desglosar específicamente el material adquirido. No se admitirán facturas con concepto genérico.

c) **Gastos de personal** (comisarios de ruta, comisarios técnicos, comisarios deportivos, cronometradores/as, personal de corte de tráfico, vigilantes y controladores, operarios para montaje del tramo, etc.). A efectos de justificación de estos gastos, todos ellos deberán contar con **contrato laboral**, por lo que la justificación del gasto se acreditará con la correspondiente **nómina**, así como copia de su **transferencia bancaria**, y la documentación que acredite el **pago a la seguridad social**.

Es **IMPORTANTE** destacar que, en el caso de que el personal que realiza estas actividades **no dependa de ellas como medio de vida, sino que las realice de manera esporádica**, se podrá admitir, en vez del contrato laboral y nóminas para justificar estos gastos, **la presentación de una copia de la licencia federativa** que les habilite para dichas tareas con cualificación o formación específica y una **factura personal** con la correspondiente **retención del IRPF**. El pago de estos servicios se deberá acreditar con cualquiera de los medios admitidos legalmente, incluyendo los recibí para cantidades menores de 1.000 € (pagos en efectivo, según normativa en vigor).

Es relevante destacar que si el **cobro de esa actividad puntual y aislada**, sin intención de realizarlo de forma continua, la persona no estará obligada a darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) ni a pagar cotizaciones a la Seguridad Social. Esto significa que **la persona física no debe cotizar a la Seguridad Social** ni realizar aportes en concepto de cotización social. Sin embargo, es fundamental asegurarse de que la actividad se mantenga dentro de los límites de un trabajo esporádico y que **no se convierta en una actividad habitual y recurrente**. Para acreditar esta circunstancia las personas físicas



prestadoras del servicio deberán presentar la correspondiente **declaración responsable firmada** y una **copia de la licencia federativa** indicada más arriba.

d) **Arrendamiento de bienes muebles o equipamiento**, necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada (ambulancias, vallas, sillas, carpas, frecuencia de radio para retransmisión en directo de la prueba, sanitarios portátiles, generadores eléctricos, etc.)

e) **Los gastos ordinarios de funcionamiento** de la entidad beneficiaria (agua, luz, teléfono, alquileres, mantenimiento de webs, material de oficina e informático no inventariable, etc.).

f) **Los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención** siempre que hayan sido generados por el personal y/o participantes de la actividad deportiva oficial objeto de esta subvención siempre que sea celebrada en varias jornadas, o en caso de celebrarse en una sola jornada, la justificación que proceda. A efectos de justificación de estos gastos **se deberán relacionar las facturas y/o con la actividad objeto del desplazamiento**, así como los **justificantes de pago**, con identificación de las personas afectadas, cargo que ocupa, detalles del alojamiento, etc., y **explicación de la/s circunstancia que motiva dichos gastos**.

h) **Gastos derivados de la organización de eventos deportivos** para el fomento del deporte en el municipio (servicios de seguridad, servicios auxiliares, servicios sanitarios, servicios de emergencia, redacción e implantación de planes de seguridad, servicios de montaje/desmontaje del tramo, etc.).

i) **Avituallamiento para el desarrollo de los eventos** (comidas del personal organizador y colaborador, agua, zumos, bebidas isotónicas y fruta). Las facturas de comidas deberán estar convenientemente desglosadas e identificar al grupo de personas a que se refiere (por ejemplo, grupo de 5 bomberos voluntarios, grupo de 2 policías locales, grupo de 10 miembros de protección civil, etc.) y debe quedar claro la fecha en la que se producen dichos gastos, que deberá coincidir con las fechas de celebración de las actividades subvencionadas o, en caso de no coincidir, la aclaración/justificación que proceda y **que esté relacionada con la actividad subvencionada**.

j) **Gastos profesionales relacionados con la actividad del club** (extintores, comunicaciones, ferretería, sepiolita, revisiones médicas, gastos de gestoría, televisión, radio, publicidad, rótulos e impresión de adhesivos y cartelería, grúas, speaker, montaje de repetidores para transmisiones, cuñas publicitarias, cronos y tiempos, etc.)

k) **Gastos de seguros** de responsabilidad civil, accidentes, etc.

l) Cualquier otro gasto que este directamente relacionado con la actividad subvencionada.

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. **Se admitirán todos aquellos gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.**



Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra (40.000 €), la prestación del servicio o la entrega del bien (15.000 €), salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No se admitirán los gastos no considerados subvencionables en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de esta Corporación. **En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta como dispone el artículo 31.8 de la LGS.**

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la LGS.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de otorgamiento de la subvención será el de concesión directa, al estar la misma prevista en el Presupuesto General de esta Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 letra a) y 28 LGS; instrumentándose a partir del presente Convenio.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio, cantidad de **75.000,00 euros**, se podrá **abonar de manera anticipada** siempre que lo solicite expresamente la Entidad beneficiaria (**ANEXO 1 – MODELO DE ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN.PDF**) en el plazo de **10 días hábiles** desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.
- Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social.



c. Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento, en el **primer trimestre de cada año**, certificación de número de socios, memoria del plan de actividades y presupuesto económico, conforme a lo dispuesto en el **Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio** de Guía de Isora, artículo 16, sección tercera. (BOP núm. 63 de 28 de marzo de 2008).

En el caso de que la Entidad beneficiaria no solicitase el abono anticipado, el pago estará supeditado al previo acuerdo del órgano municipal competente de aprobación de la Cuenta justificativa del gasto realizado presentada.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario y su presentación se realizará, como máximo, hasta el día **07 de marzo de 2025**. La entidad beneficiaria queda obligada a justificar los gastos ejecutados para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada por el total de **77.000,00 €**.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el **Artículo Catorce** de la Ordenanza General de Subvenciones, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Modelo normalizado de **Anexo 2 - JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PERSONAS JURÍDICAS** debidamente cumplimentado que incluye la **CUENTA JUSTIFICATIVA** consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

Los **documentos acreditativos de los gastos** (facturas, tickets de caja u otros documentos análogos) realizados para la justificación de la subvención concedida **serán tabulados acorde al modelo de tabla** que figura en el apartado de MEMORIA ECONÓMICA del MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN, página 3, tanto para PERSONAS FÍSICAS como el de PERSONAS JURÍDICAS. Se puede usar otra tabla/hoja de cálculo similar acorde al siguiente ejemplo (se aportan 3 gastos con datos ilustrativos):

TABLA DE EJEMPLO							
MEMORIA ECONÓMICA (Justificar el coste de las actividades realizadas)							
Orden	Acreedor (CIF)	Descripción del Gasto	Importe	Fecha de Emisión	Doc. Acreditativo del Gasto	Medio y Fecha de Pago	Importe del Gasto Imputado
1	V85599645	Mutualidades	800,00 €	24/01/2024	FRA. N° 1004/2024	2 transferencias 20/01/2024 (500,00 €) y 24/01/2024 (300,00 €)	800,00 €
2	G38489639	Arbitrajes	600,00 €	30/03/2024	FRA. N° 300-A003	1 transferencia 30/03/2024	600,00 €



TABLA DE EJEMPLO							
MEMORIA ECONÓMICA (Justificar el coste de las actividades realizadas)							
Orden	Acreedor (CIF)	Descripción del Gasto	Importe	Fecha de Emisión	Doc. Acreditativo del Gasto	Medio y Fecha de Pago	Importe del Gasto Imputado
3	B76279322	Material deportivo (balones)	400,00	24/04/2024	FRA. 100408	1 cheque y comprobante de ejecución del pago 04/05/2024	100,00 €
TOTAL IMPORTE DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES JUSTIFICADOS:			1.800,00 €	TOTAL GASTOS IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN (debe sumar como máximo el importe de la subvención concedida, en este ejemplo subvención = 1.500,00 €):			1.500,00 €

Una vez tabulados los distintos **Documentos justificativos del gasto realizado** (según modelo de tabla anterior) y redactada la **Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada** serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) del Ayuntamiento de Guía de Isora y/o a través de la sede electrónica, acompañados de los siguientes documentos:

- **Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada (MEMORIA DE LA ACTUACIÓN).**
- **Documentos justificativos**, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (MEMORIA ECONÓMICA). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el ARTÍCULO CATORCE, b.- **Documentos acreditativos del gasto:** se admitirán todos los documentos descritos en el punto SEXTO de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (OGS), y deberán ir acompañados de los **justificantes acreditativos del pago** a los acreedores, mediante justificantes bancarios o prueba inequívoca de que la facturas presentadas han sido pagadas.

Las **facturas** (y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente) **aportadas deberán ser originales**, sin enmiendas ni tachaduras y cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (artículo 6):

- Denominación de la entidad beneficiaria.
- Aparecer el CIF de la entidad beneficiaria.
- Número y fecha de la factura.
- Datos completos de quien expide la factura (domicilio fiscal, nombre, DNI, CIF).
- Descripción del material adquirido/servicio, precio unitario e importe total.
- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante.
- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del I.R.P.F. vigente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante **facturas electrónicas**, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.



Los **justificantes acreditativos del pago** pueden ser los siguientes:

- **Pago mediante transferencia bancaria**, extracto bancario que refleje la operación emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada. Se recomienda esta opción de **forma preferente**.
- **Pago en efectivo**, se incluirá “Recibí” con firma y sello del emisor. En este sentido se tendrá en cuenta la aplicación del artículo 18.1 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, que establece la limitación del pago en efectivo a un importe **igual o inferior a 1.000,00 €**. **Los pagos en efectivo serán como máximo el 30% de la subvención concedida, es decir, máximo de pagos en efectivo 22.500,00 €**.
Si hubiere duda de la identidad de la persona a la que se ha abonado el pago, se podrá requerir la identificación de esta, y una declaración responsable de haber recibido dicho importe.
- **Pago mediante tarjeta bancaria**, resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito, siempre que figuren los datos del beneficiario de la subvención.
- **Pago mediante talón bancario (cheques)**, emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. No serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés. Se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria (o documento equivalente) en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los **impuestos indirectos** (IGIC, IVA, etc.) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta como dispone el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones. En caso de que el club/deportista no recuperen/compensen dichos impuestos (no hagan las autoliquidaciones oportunas, declaraciones trimestrales, Modelo 420 del IGIC, Modelo 130 del IRPF, etc.) y los quiera imputar a la subvención deberán acreditar que no recuperan o compensan dichos impuestos (IGIC, IVA, IRPF, etc.) incluidos en sus facturas de gastos justificados con una **declaración responsable** o documento equivalente.

Se procederá al **estampillado en el original de las facturas** (o documentos equivalentes), por el área gestora, reflejando en cada una de ellas el importe de la subvención concedida y la cantidad imputada a la misma, a fin de permitir el control de la concurrencia con otras subvenciones. Posteriormente, se realizarán las copias de las mismas para su incorporación al expediente y **los originales serán devueltos a la Entidad beneficiaria** para su custodia.

La **Memoria evaluativa (MEMORIA DE LA ACTUACIÓN) de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo CATORECE, apartado a) de la OGS, cuyo **contenido mínimo** será el siguiente:

- (1) FINALIDAD.
- (2) DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN REALIZADA.
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas en las que concurren



subvenciones del Ayuntamiento de Guía de Isora con fondos del beneficiario u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse además la procedencia y aplicaciones de tales fondos a las actividades subvencionadas. Se especificará tanto el porcentaje de cada factura o documento que se imputa a la justificación de la subvención, como la existencia y cuantía del resto de recursos financieros distintos de la subvención municipal utilizados en el desarrollo de la actividad de que se trate. Se especificará la totalidad de la financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose: a) Cuantía de la subvención otorgada. b) Otras subvenciones de distintas administraciones públicas. c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad. d) Otros recursos.

- (4) COLECTIVO DE ACTUACIÓN.
- (5) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD.
- (6) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD.
- (7) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS.
- (8) MATERIALES UTILIZADOS.
- (9) ACTUACIONES REALIZADAS.
- (10) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA.
- (11) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS, DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS. Es un componente crucial de la justificación de una subvención. Aquí se detalla cómo se han cumplido los objetivos del programa o proyecto subvencionado y se evalúa el grado de éxito alcanzado. Los resultados obtenidos del programa certificados y valorados se refieren a los logros concretos que se han alcanzado gracias a la subvención. Estos pueden ser cuantitativos (como el número de personas que han participado en un evento deportivo) o cualitativos (como el impacto positivo en la comunidad local). Estos resultados deben ser certificados, es decir, verificados por una entidad independiente o a través de pruebas documentales, y valorados, es decir, evaluados en términos de su contribución al logro de los objetivos del programa. Las desviaciones respecto a los objetivos previstos son las diferencias entre lo que se esperaba lograr con la subvención y lo que se ha logrado realmente. Estas desviaciones pueden ser positivas (si se han superado los objetivos) o negativas (si no se han alcanzado los objetivos). Es importante explicar las razones de estas desviaciones y, en caso de desviaciones negativas, describir las medidas que se tomarán para corregirlas en el futuro. Este apartado proporciona una visión clara y honesta del rendimiento del programa o proyecto, y es esencial para demostrar a los organismos de financiación que la subvención se ha utilizado de manera efectiva y responsable.
- (12) CONCLUSIONES. Es una sección crucial donde se resume la efectividad y el impacto del programa o proyecto subvencionado. En esta sección, se realiza un análisis final que incluye una evaluación de cómo se han cumplido los objetivos, el impacto que ha tenido la subvención en el club o en el deportista, y cualquier aprendizaje o *insight* obtenido



durante el periodo de la subvención. Las conclusiones pueden incluir recomendaciones para futuras acciones o cambios en el programa. Este apartado proporciona una oportunidad para reflexionar sobre el valor y el éxito del programa o proyecto, y para demostrar la responsabilidad y la transparencia en el uso de los fondos públicos. Es esencial que las conclusiones sean honestas, claras y basadas en los datos y resultados presentados en el resto de la memoria justificativa.

- (13) JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL GRÁFICA, DONDE SE ACREDITE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN, INCLUIDA LA **MEMORIA DE LA PUBLICIDAD REALIZADA**. Este apartado consiste en la presentación de una **memoria con documentos visuales** como fotografías, vídeos, y/o cualquier otro medio gráfico (incluidos enlaces a páginas en Internet/Redes Sociales donde estén publicadas) que demuestre la realización de las actividades por las cuales se ha otorgado la subvención así como la **publicidad obligatorio que deben hacer los beneficiarios** de la subvención recibida. Estos documentos sirven como prueba de que el club ha cumplido con los requisitos establecidos en las bases de la subvención, y pueden incluir imágenes de entrenamientos, competiciones, entre otros. Es importante que estos documentos sean **fechados y lo más detallados posible** para acreditar de manera efectiva la realización de las actividades. En el apartado de la **MEMORIA PUBLICITARIA** se pondrá de manifiesto que se ha realizado la publicidad de los fondos recibidos tal y como se regula más adelante (**cláusula Décima**).

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión “No procede” o equivalente.

El **remanente no aplicado** de la subvención **deberá ser reintegrado** dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de **actividades cofinanciadas**, deberá indicarse además de en el apartado 3) FINANCIACIÓN, del contenido mínimo de la MEMORIA DE LA ACTUACIÓN, en la Memoria Justificativa (MODELO DE JUSTIFICACIÓN, página 4) un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- Cuantía de la subvención otorgada por el Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora.
- Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.
- Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Guía de Isora **articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las entidades beneficiarias** en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: deportes@guiadeisora.org

En ningún caso, podrán concederse nuevas subvenciones mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad para la misma actividad o conducta.



El **órgano concedente** de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental aportada, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión, de acuerdo con lo establecido en este convenio, a cuyo fin **revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario**. Asimismo el Ayuntamiento podrá iniciar un procedimiento específico para la revisión y/o comprobación de la documentación y de la cuenta justificativa aportada por cada uno de los beneficiarios mediante técnicas de auditoría. Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.

NOVENA.- GARANTÍAS

No se exigen garantías en el presente procedimiento.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

La Entidad Beneficiaria cumplirá con la obligación **dar la adecuada PUBLICIDAD** del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante **la instalación de placas o carteles provisionales** (que le serán facilitadas por la Concejalía de la Actividad Física y del Deporte) que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final. Asimismo, **en todas las actividades de difusión** (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Guía de Isora.

Los beneficiarios de esta subvención deberán **dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación** que para el desarrollo de su actividad, les concede el Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora:

- a) La colocación de las **placas o carteles provisionales** que les facilite la Concejalía de la Actividad Física y del Deporte en lugar bien visible del local/instalación donde realicen la actividad. Estas placas o carteles provisionales serán colocados y/o publicados en redes sociales desde el momento de la concesión de la subvención y permanecerán así al menos hasta la presentación de la justificación.
- b) Utilizar la publicidad de la Concejalía de la Actividad Física y del Deporte (escudo del Ayuntamiento y eslogan “Guía de Isora, Deportes” u otra que se le pueda indicar a los beneficiarios) en cartelería, revistas, pósteres publicitarios, papelería, entradas, difusión digital, redes sociales y web de la entidad, debiendo figurar **en proporción directa al nivel de financiación municipal** recibida frente a otras posibles entidades colaboradoras. Será **obligatorio** mencionar al Ayuntamiento de Guía de Isora en todas las publicaciones que haga el club relacionadas con la actividad subvencionada desde el momento en que se conozca la resolución con la subvención concedida y hasta el momento de presentar la documentación justificativa: dichas menciones deberán etiquetar la página oficial del Ayuntamiento



de Guía de Isora en Facebook (<https://www.facebook.com/aytoguiadeisora>) y de la Concejalía de Deportes (<https://www.facebook.com/guiadeisoradeportes/>) e incluir además los siguientes hashtags: **#VisitGuiadeIsora #DeportesGuíadeIsora**.

- c) **Publicación obligatoria al principio y/o fin de la temporada** en las redes sociales del club/actividad: un vídeo y/o fotografía en el que se agradezca específicamente el apoyo económico recibido del Ayuntamiento de Guía de Isora en el que se verá a los integrantes de la entidad beneficiaria con los elementos de publicidad entregado a tal fin por la Concejalía de la Actividad Física y del Deporte (banderas, gorras, pancartas, etc.).
- d) **Insertar el eslogan “Guía de Isora, Deportes” con el escudo del Ayuntamiento** en los equipajes durante las competiciones oficiales ocupando una superficie mínima de 200 cm cuadrados previa comprobación de la normativa federativa y VºBº de la Concejalía de la Actividad Física y del Deporte.
- e) Si por normativa federativa o de la propia competición, debidamente acreditado, no se puede cumplimentar lo establecido en el apartado d) anterior se realizará **en la indumentaria de calentamiento, de paseo y/o entrenamiento**. En el caso de que el club dispusiera de esta indumentaria, el escudo y eslogan indicado en el apartado d) anterior **será obligatoria**.
- f) En todo caso **la Concejalía de la Actividad Física y del Deporte se reservará** la posibilidad de determinar según sea el deporte a **realizar las condiciones en materia de publicidad**.

INSPECCIONES E INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES PUBLICITARIAS:

La Concejalía de la Actividad Física y del Deporte del Ayuntamiento de Guía de Isora podrá llevar a cabo **inspecciones periódicas** para verificar que los beneficiarios de las subvenciones están cumpliendo con las **obligaciones publicitarias establecidas** en los apartados anteriores. En caso de **incumplimiento** de estas obligaciones, **se aplicarán las sanciones** contempladas en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Guía de Isora y/o en el Título IV (**Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones**), Capítulo I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para la justificación de la subvención será como máximo hasta la fecha límite del **07 de marzo de 2025**.

A esta documentación se añadirá el **Informe del Centro Gestor** en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto del convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

El **remanente no aplicado** de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, en la siguiente cuenta bancaria: ES86 0049 0309 2029 1001 4022, indicando la fecha del acuerdo de concesión de la subvención que se reintegra.



El Ayuntamiento podrá proceder a la revisión, mediante técnicas de auditoría, de la documentación justificativa aportada por la Entidad beneficiaria para **comprobar, entre otros, los siguientes extremos:**

a) La **concordancia entre la justificación contable** presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de la Entidad beneficiaria.

b) Que la entidad dispone de **documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago** y que estos documentos figuran en los registros contables.

c) Que los **gastos son subvencionables**, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.

d) Que en los supuestos previstos en la Ley General de subvenciones, la Entidad beneficiaria ha **solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores** antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.

e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la **subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada**, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.

UNDÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, más los intereses de demora que procedan, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artº 70.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
- El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención.
- Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.
- No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.
- No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión (PUBLICIDAD) del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
- En los demás supuestos contenidos en el **artículo 15** de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el **Expediente de Reintegro** correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de



17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de **reintegro establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora.

DUODÉCIMA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el periodo subvencionable abarca desde el **1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024**, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta la realización de la última prueba objeto de subvención; es decir, el día 31 de diciembre de 2024. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado en el periodo subvencionable indicado.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las causas establecidas en el art 51 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMATERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Cuando se den causas que invaliden la resolución de concesión se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora.



De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 RGS, podrá modificarse la subvención concedida por mutuo acuerdo de las partes cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios en la actividad subvencionada que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre con anterioridad a que concluya el plazo para la realización del proyecto objeto de subvención, al órgano gestor, estando sujeta a autorización previa.

DECIMOCUARTA.- SEGUIMIENTO, INFORMES Y MEMORIAS

El Ayuntamiento de Guía de Isora a través del Área gestora del expediente realizará el seguimiento de las actividades, por lo que la Entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal del área que lo solicite.

La Entidad beneficiaria, deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Área gestora, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

El personal del Ayuntamiento de Guía de Isora podrá también contactar con la Entidad beneficiaria, siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, SMS, Whatsapp, fax...).

El Área podrá solicitar aclaraciones así como la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione la Concejalía de Deportes a la Entidad beneficiaria.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia tanto de su presentación como de su contenido.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria quedarán sometidos al régimen sancionador establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para todo lo no previsto expresamente en este presente convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 9 de marzo de 2006, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife Número 86, de fecha 14 de junio de 2006 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y



Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOCTAVA.- ANEXOS.

- Anexo 1 - MODELO DE ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN.PDF (pdf rellenable).
- Anexo 2 - MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PERSONAS JURÍDICAS.PDF (pdf rellenable).

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA – PRESIDENTA	EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

LA SECRETARIA,





Calle del Ayuntamiento, 4 | 38680 Guía de Isora
Santa Cruz de Tenerife | Canarias | España
tel. 922 850 100 | fax 922 850 03 54
www.guiadeisora.org

POR FAVOR RELLENAR LOS CAMPOS EN MAYÚSCULAS

SOLICITANTE

Denominación de la Entidad o nombre del/la beneficiario/a					DNI/CIF/NIE	
Calle	Nº	Bloq.	Esc.	Plant.	Pta.	
Correo electrónico				Localidad		
Código Postal	Provincia			Teléfono		

REPRESENTANTE

Nombre o razón social					DNI/CIF/NIE	
Calle	Nº	Bloq.	Esc.	Plant.	Pta.	
Correo electrónico				Localidad		
Código Postal	Provincia			Teléfono		

INFORMACIÓN SOBRE LA SUBVENCIÓN

Objeto de la subvención
Importe de la subvención.

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

☐ ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El abajo firmante, en nombre propio o representante legal de la Entidad subvencionada, **ACEPTA** expresamente la **subvención** concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Guía de Isora (P3801900F) que arriba se indica, con estricta sujeción a lo previsto en la Convocatoria, en el Convenio formalizado o en el acuerdo de concesión, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guía de Isora (BOP num.86 del 14/06/2006), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

DECLARACIÓN

- ☐ Que no ha sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- ☐ Que no ha solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- ☐ Que no ha dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- ☐ Que no está incurso la persona física, los administradores de la Entidad o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal de Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- ☐ Que NO tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- ☐ Que se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas (Solo en caso en que exista acto administrativo firme de reintegro).



Anexo 1

- ☐ NO haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- ☐ Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

ADVERTENCIA Se advierte al beneficiario que la concesión de la subvención estará supeditada a la veracidad de lo declarado en el presente documento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse con arreglo a la legislación vigente.

Asimismo, y al amparo de lo previsto en la normativa que resulta de aplicación, ☐ **SOLICITA** el abono anticipado del importe de la subvención concedida a la cuenta corriente que figura en el modelo de Alta de Terceros en el sistema de información contable del Ayuntamiento de Guía de Isora

El abajo firmante, en nombre propio o representante legal de la Entidad subvencionada extensivo al resto de representantes, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**, los siguientes extremos:

- ☐ Que el beneficiario no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin el pago anticipado del importe de la subvención.
- ☐ Que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos previstos en los artículos 22, 24 y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De igual modo autoriza expresamente al Ayuntamiento de Guía de Isora (**P3801900F**) a recabar de las Entidades correspondientes los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para comprobar dicho extremo de amparo de lo previsto en el **Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero**. Dicha autorización concedida por el firmante podrá ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Guía de Isora
- ☐ Que el beneficiario ha notificado al Ayuntamiento de Guía de Isora la documentación prevista en el reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guía de Isora (en el primer trimestre de cada año, certificación de número de socios, memoria del plan de actividades y del presupuesto económico).

Firma del/la beneficiario/a

En Guía de Isora, a ____ de ____ de ____

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN.





Calle del Ayuntamiento, 4 | 38680 Guía de Isora
Santa Cruz de Tenerife | Canarias | España
tel. 922 850 100 | fax 922 850 03 54
www.guiadeisora.org

POR FAVOR RELLENAR LOS CAMPOS EN MAYÚSCULAS

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE PERSONA JURÍDICA

Denominación de la entidad	CIF
----------------------------	-----

REPRESENTANTE

Apellidos	Nombre	DNI
-----------	--------	-----

D./Dña. Secretario/a de _____ CERTIFICO que

D./Dña. _____ ostenta representación suficiente para actuar
en nombre y por cuenta de la entidad.

En Guía de Isora, a ____ de _____ de _____

Firma del Secretario/a y sello de la entidad solicitante:

Declaro bajo mi responsabilidad que la subvención recibida ha sido invertido de forma íntegra en el objeto para el que se concedió, además, declaro que se han cumplido con todos los requisitos recogidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de GUIA DE ISORA y que son ciertos todos los datos incluidos en esta justificación.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL DESTINO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

Describa de forma detallada el destino de los fondos recibidos, se le advierte que dicho destino debe coincidir con el objeto para el que se le concedió la subvención, siendo, el caso contrario, motivo de reintegro de los fondos recibidos.

--

LISTADO DE INGRESOS Y GASTOS

Describa de forma detallada un listado de los gastos realizados y de los ingresos recibidos, se le advierte que dicho destino debe coincidir con el objeto para el que se le concedió la subvención, siendo, el caso contrario, motivo de reintegro de los fondos recibidos.

GASTOS 1. Gastos de personal: 2. Gastos de material: 3. Otros gastos: TOTAL:	PRESUPUESTO DE INGRESOS 1. Subvención recibida del Ayto. GUIA DE ISORA: 2. Otras subvenciones recibidas: 3. Recursos propios. TOTAL:
--	--

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

La documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio.

☐	Originales o fotocopias compulsadas de todos los gastos realizados.
--------------------------	---

En Guía de Isora, a ____ de _____ de _____

Firma del solicitante:





**Ayuntamiento
Guía de Isora**
Concejalía de Economía y
Hacienda

Anexo 2

CUENTA JUSTIFICATIVA

Calle del Ayuntamiento, 4 | 38680 Guía de Isora
Santa Cruz de Tenerife | Canarias | España
tel. 922 850 100 | fax 922 850 03 54
www.guiadeisora.org

POR FAVOR RELLENAR LOS CAMPOS EN MAYÚSCULAS

MEMORIA DE LA ACTUACIÓN (Justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención.)

Descripción detallada de la actividad realizada.

Resultados obtenidos:

Cód. Validación: 9S3NMQDPEKW4Y7W3S59KJPHP9
Verificación: <https://guiadeisora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 31



Anexo 2

MEMORIA ECONÓMICA (Justificar el coste de las actividades realizadas.)

1. Relación clasificada de los gastos y pagos efectuados relacionados con la actividad subvencionada

[illegible]

Anexo 2

2. Relación de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada.

IMPORTE	PROCEDENCIA

3. Otros documentos a aportar en la cuenta justificativa.

Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Por la presente D. / Dña. beneficiario/a de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Guía de Isora, declaro bajo mi responsabilidad con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención:

Que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa son ciertos.

Que no se ha recibido ninguna ayuda o subvención de ninguna otra Administración Pública y cuyo objeto coincida con la subvención cuya cuenta justificativa se presenta en este documento. Y si no es así, se ha indicado en el apartado 2

En Guía de Isora, a ____ de _____ de _____

Firma

Beneficiario/a de la subvención / Representante legal del beneficiario/a de la subvención

